



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2016-MDLP/AL

La Punta, **20** JUL 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

VISTO:

El Informe N° 109-2016-MDLP/DMA de fecha 14 de julio del 2016, remitido por la División de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que, según el Decreto Supremo N° 400-2016-EF de fecha 25 de diciembre del 2015, para el cumplimiento de la Meta 06 del Plan de Incentivos 2016 (al 31 de julio del 2016), la Municipalidad debe implementar en su jurisdicción un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en un 37% de las viviendas urbanas del distrito;

Que, en ese sentido, mediante Informe de Visto, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el documento técnico denominado **PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE LA PUNTA**, a fin de que sea elevado al órgano de Alta Dirección para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, conforme a lo dispuesto en el Instructivo de la meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, de acuerdo al Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el numeral 6 del Artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 37% de Viviendas del Distrito de La Punta, que forma parte del presente Decreto.

Artículo 2°.- REMITIR al Ministerio del Ambiente copia del presente Decreto y del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos implementado en un 37% de Viviendas del Distrito de La Punta.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la División de Medio Ambiente, el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información del mismo y del Programa anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.serviciosalciudadano.gob.pe), y en el Portal Institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
Oficina General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdívieso
Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RIST CARRASCAL
ALCALDE